



Concejalía de Comercio y Mercados

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de abril de 2026.
En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento.
CERTIFICO.

Vistos los informes emitidos, por el Gerente de Comercio y Mercados, por los Servicios Jurídicos, así como el informe de fiscalización favorable del servicio de Intervención de fecha 22 de abril de 2026, el Concejal Delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y La Federación de Comercio de Cantabria-Coercan, con CIF G-39498829, para llevar a cabo el programa FERIA DEL COMERCIO DE SANTANDER 2026.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €)**, a favor de la Federación de Comercio de Cantabria COERCAN, con CIF G-39498829 y con cargo a la partida 01017 4311 48003 del Presupuesto Municipal VIGENTE.



p0000098a3061b1231007ea281040a05H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	27/04/2026 12:39



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FEDERACION DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE COMERCIO DE SANTANDER

En Santander, a ~~30~~ de ~~ABRIL~~ de 2026

REUNIDOS:

De una parte, la **FEDERACIÓN DE COMERCIO DE CANTABRIA - COERCAN** (en adelante COERCAN) con CIF G-39498829 y domicilio en la calle Vargas 47, Esc. Dcha. (39010) Santander representada en este acto por D. Miguel Ángel Cuerno Estébanez con NIF ~~**.*14.**~~-* en su condición de Presidente según acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de julio del 2012.

De otra parte otra, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, (en adelante, "Ayuntamiento de Santander") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por D^a Gema Igual Ortiz, con NIF ~~**.*96.**~~-*, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente convenio de colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO: La necesidad de ofrecer apoyo y ayuda a los establecimientos comerciales de Santander para que puedan adaptarse a la competitividad de la sociedad actual, buscando además la mejora del sector en beneficio de todos los ciudadanos de Santander.

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Santander en su afán de convertir a la ciudad de Santander en un referente en la puesta a disposición de herramientas de utilidad para el sector comercial local que faciliten su adaptación a los cambios constantes que afectan al consumo, viene desarrollando iniciativas de colaboración público-privada en las que la participación ciudadana y el emprendimiento juegan un papel fundamental.

Aprovechando la experiencia obtenida por parte del Ayuntamiento de Santander, el consistorio está interesado en desarrollar un proyecto que continúe promoviendo la dinamización de las áreas comerciales, los encuentros de expertos en comercio, el

traslado de experiencias de éxito en otras localizaciones y la promoción y conocimiento del comercio local dirigido a la ciudadanía.

El proyecto seguirá el modelo de Feria de Comercio llevado a cabo en años anteriores deberá de estar integrado por iniciativas de diferente naturaleza, y necesitando equiparse con instrumentos y mecanismos eficaces que le permitan alcanzar los objetivos marcados.

SEGUNDO: Que la Federación del Comercio de Cantabria - COERCAN es una institución intermediaria en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio.

TERCERO: Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las Partes, en el ámbito de sus objetivos y competencias, consideran de interés colaborar para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del proyecto denominado Feria del Comercio de Santander.

ACUERDAN:

I.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es desplegar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COERCAN para desarrollar las actividades incluidas en la propuesta denominada FERIA DE COMERCIO DE SANTANDER dirigida a desarrollar acciones de dinamización, divulgación, formación y reconocimiento del sector comercial de la ciudad.

II.- APORTACIONES DE LAS PARTES

a) Ayuntamiento de Santander

1. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del presente proyecto. La aportación se realizará con cargo a la partida 01017-4311-48003 PROMOCION COMERCIO COERCAN del presupuesto correspondiente al año 2026 del Ayuntamiento de Santander y hasta una cantidad de 28.000 €. El pago de esta cantidad se realizará en un solo abono a la Federación de Comercio de Cantabria - COERCAN a la firma del presente convenio. La Federación de Comercio de Cantabria - COERCAN deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 31 de enero de 2027.
2. El Ayuntamiento abonará el importe subvencionado a COERCAN.

b) COERCAN

Por su parte COERCAN, aportará los recursos humanos y materiales disponibles con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio. Estos recursos estarán destinados, entre otros, a:

- La coordinación, gestión administrativa y contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto.
- COERCAN podrá subcontratar trabajos hasta el 100 % de la actividad subvencionable.

La aplicación de la cantidad a subvencionar vendrá sujeta al desarrollo de la propuesta denominada FERIA DE COMERCIO DE SANTANDER que comprenderá acciones admitidas dentro de los siguientes ejes:

- EJE DE CONOCIMIENTO
 - La organización o colaboración de Jornadas, Congresos, Foros o cualquier evento similar dirigido al sector comercial. Se incluyen todo tipo de gastos vinculados con esta actividad: contratación de ponentes, dietas de viaje y alojamiento de los ponentes, secretaría técnica, azafatas, transfers, medios de comunicación, merchandising, actos de apertura/o clausura, coctel/cena apertura clausura, etc.
 - La elaboración de planes estratégicos de comercio
- EJE DE PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO
 - La organización de actividades de dinamización, promoción, impulso de la notoriedad del sector comercial del comercio de Santander. Las actividades a desarrollar podrán incluir eventos relacionados con hitos destacados de la agenda comercial como, por ejemplo:
 - Black Friday
 - Reuniones de influencers
 - Desarrollo de rutas comerciales
 - Gymcanas de comercio local
 - Otras iniciativas de rango similar
 - El impulso participativo en acciones que precisen la cooperación del sector comercial local en campos como la igualdad de género, la sostenibilidad, etc.

A efectos de justificación de la subvención, COERCAN deberá aportar documentación acreditativa de la totalidad del proyecto subvencionado (ingresos y gastos definitivos). Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento de Santander podrá recabar a requerimiento del Interventor o del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados los comprobantes de gastos o ingresos que sean oportunos, así como cualquier documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

III.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

COERCAN deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de enero de 2027, inclusive:

- 1.-Una Memoria, suscrita por el representante de COERCAN en la que se detallen las acciones realizadas.
- 2.-Certificado de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- 3.-Certificado de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la

realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado

4.-Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que éstas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que COERCAN pudiese obtener.

5.-Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

6.-Se podrá imputar como gasto indirecto, hasta el 15% del importe del importe total de la subvención/convenio, sin necesidad de aportar documentación adicional, para cubrir costes de desarrollo de la actividad subvencionada.

Se podrán imputar facturas para la justificación de la subvención con fecha desde el 01 de enero de 2026.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, COERCAN, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

De acuerdo al artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública es de obligado cumplimiento comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, por importe mínimo de 10.000 €, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

No serán subvencionables las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose éstas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por COERCAN determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

IV.- DURACIÓN

La duración del convenio será desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2026. La cantidad destinada a la totalidad de este convenio es de 28.000 €.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duracion, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

V.- DIVULGACION

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Convenio deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las Partes, incluso aunque en las actividades no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes. El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio , salvo cuando dicha información sean de dominio público.

VI. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de este convenio es organizar una serie de actividades vinculadas con la dinamización y promoción del comercio local que aporten valor añadido, que permitan la mejora competitiva y la adaptación al entorno cambiante que rodea al sector comercial de Santander.

La evaluación de los objetivos se hará a través de:

- número de participantes en las diferentes actividades que se organicen, tanto de comercios como de público, si fuera el caso
- difusión del proyecto en medios de comunicación off y on line (número de inserciones y datos de seguimiento)
- número de entradas a las páginas web, si las hubiera
- datos de seguimiento en los canales de redes sociales propias
- evolución de asistencias al comercio atendidas

Será la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

VII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula segunda.

El beneficiario vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

2.-Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición,

según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

3.-Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

4.-En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

5.-El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

X.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.-La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

XI.-CONTROL FINANCIERO

1.-El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.-Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada. Este control podrá afectar al examen de libros y registros contables, operaciones individuales y concretas, comprobaciones materiales de las inversiones realizadas, etc.

XII.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIII.- FUERO Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que por su fuero corresponda

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: MIGUEL ANGEL CORDERO

PRESIDENTE DE COERCAN



Fdo.: GEMA IGUAL ORTIZ

ALCALDESA DE SANTANDER

